

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3463

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

AGUAS

Doña Jacoba Sacristán Vaquerizo, vecina de Fuentesrebollo, solicita la concesión de un aprovechamiento hidráulico de 3250 litros de agua por segundo, derivados del río Duratón, en las proximidades del Convento ya derruido, denominado «Nuestra Señora de la Hoz», en término municipal de Sebúlcór, para producir un salto de diez metros de altura y la construcción de un canal de conducción desde la presa a la casa de máquinas, de 511 metros de longitud, cuyo aprovechamiento afecta sólo a terrenos de dicho término municipal, cuya fuerza bruta será transformada en energía eléctrica para usos industriales.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, a fin de que en un plazo de treinta días, que vence en 26 de Diciembre próximo venidero, a las trece horas, presente el peticionario su proyecto; admitiéndose también otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Segovia, 26 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas por la Administración Central en las que, de un modo directo o indirecto, se limite la libre facultad de las Diputaciones provinciales para fijar el sueldo máximo de sus empleados administrativos.

Art. 2.º Los Presidentes y los Diputados que constituyan la Comisión provincial no podrán percibir los gastos de representación y dietas interin no cobren los empleados sus haberes corrientes, bajo la personal responsabilidad de los Ordenadores de pagos y Contadores de fondos provinciales.

Dado en Palacio a veinte de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel de Burgos y Mazo

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación y de conformidad con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogadas todas las disposiciones emanadas de la Administración central que de algún modo limiten la libre facultad de los Ayuntamientos para fijar el sueldo que deban percibir sus empleados, debiendo considerarse como mínimos para los Secretarios, los establecidos en el artículo 56 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Artículo 2.º En todo caso, los sueldos que se señalen a los Secretarios de Ayuntamiento serán siempre superiores a los que están asignados por la propia Corporación o por disposiciones ministeriales a otros funcionarios del Municipio.

Artículo 3.º Los Gobernadores de las provincias negarán su sanción a los presupuestos municipales en que no se establezcan los haberes que a los funcionarios correspondan, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Dado en Palacio a veinte de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Manuel de Burgos y Mazo.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1919.)

Ministerio de Abastecimientos

SUBSECRETARÍA

Conocidas las cantidades de trigo recolectadas en las diferentes provincias, y siendo conveniente dar mayor amplitud a las zonas de compra en que cada Comisión pueda hacer adquisiciones de aquel cereal, para distribuirle entre las fábricas de su provincia, proporcionalmente a la capacidad de molituración de cada una de ellas y a su trabajo normal medio, puesto que pasadas las circunstancias que motivaron la reducción de los centros productores en que cada Comisión podía actuar, es conveniente dar las mayores facilidades para la circulación de los trigos, modificando en este sentido la Real orden de 17 de Agosto último, que dispuso la fijación de zonas circunstancialmente, cuyo carácter han de tener cuantas disposiciones se dicten respecto al particular, por referirse a la relación entre las existencias en el punto productor y las necesidades en el consumidor, haciendo uso de la autorización concedida por el art. 6.º del Real decreto de 14 de Agosto último, con esta fecha se ha acordado lo siguiente:

Las Comisiones de compras de las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Navarra, Málaga, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Valladolid, Zamora, y Zaragoza, podrán, adquirir trigos en las suyas y en las que de las citadas les sean limítrofes.

Las demás Comisiones adquirirán trigo en los provincias siguientes:

La de Madrid en Avila, Segovia, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Soria y Cáceres.

La de Alava en Burgos, Logroño y Palencia.

La de Alicante en Albacete, Cáceres, Córdoba y Salamanca.

La de Almería en Granada, Jaén y Albacete.

La de Barcelona en Huesca, Zaragoza, Llerida, Avila, Segovia, Badajoz y Navarra.

La de Castellón en Albacete, Cáceres, Teruel y Huesca.

Las de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra en Palencia y Zamora.

La de Gerona en Huesca, Zaragoza, Navarra y Llerida.

La de Guipúzcoa en Burgos, Logroño y Navarra.

La de Huelva en Sevilla, Badajoz y Cáceres.

La de Murcia en Córdoba, Jaén, Salamanca, Granada, Albacete y Avila.

La de Oviedo en Zamora, León, Palencia y Salamanca.

La de Santander en León, Palencia, Burgos y Valladolid.

La de Tarragona en Llerida, Teruel, Huesca y Zaragoza (pueblos comprendidos entre Puebla de Hajar y Fayón).

La de Toledo en su provincia.

La de Valencia en Albacete, Burgos, Cáceres, Córdoba, Soria y Salamanca.

La de Vizcaya en Burgos, Navarra, Logroño y Palencia.

Las de Baleares y Canarias en todas las provincias de la Península.

El acuerdo que, por temor a desabastecimiento y una vez autorizada por este Ministerio pudieran tomar las Juntas provinciales, de suspender las salidas de trigos para otras provincias, implicará simultáneamente la de harina.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Abastecimientos traslado a V. S. para su conocimiento y el de la Comisión de compras de trigo de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1919.—El Subsecretario, Luis R. de Viguri.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1919).

3398

Dirección general de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Boceguillas a Segovia, kilómetros 1 al 3 de Segovia a Villacastín y kilómetros 1 al 3 Segovia a Arévalo, provincia de Segovia, cuyo pre-

supuesto de contrata es de 11.477,39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de...», en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 29 al 53 de la carretera de Boceguillas a Segovia.

via provincia de Segovia cuyo presupuesto de contrata es de 10.987,33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 110 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Noviembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

3460
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre.—Montepío civil y Jubilados.

Día 2.—Montepío Militar.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Días 4, 5 y 6.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 25 de Noviembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

3457
Audencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación adicional a los solicitantes a cargos de Justicia municipal en la provincia de Segovia que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma en cumplimiento a lo acordado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, a los efectos de la vigente Ley de Justicia Municipal.

Partido judicial de Sepúlveda

Sepúlveda

D. Juan Sanz Sainz Pardo, solicita el Juzgado de Sepúlveda.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que dentro de los quince días subsiguientes al de la publicación de este anuncio, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las oportunas reclamaciones u observaciones con documentos comprobantes; sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto alguno.

Madrid, 21 de Noviembre de 1919.—El Secretario de Gobierno José, Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, González.

3397
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA
DE SEGOVIA

Presupuestos escolares

La Dirección general de primera enseñanza, en su orden de 12 de los corrientes, inserta en la Gaceta del 17, dispone lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras nacionales de primera enseñanza formularán en la segunda quincena de Noviembre un presupuesto de material para el trimestre comprendido entre el 1.º de Enero y el 31 de Marzo de 1920.

2.º En el referido presupuesto trimestral invertirán la cuarta parte de la consignación que en el año actual tenga asignada cada escuela, tanto para material de las clases diurnas como para las nocturnas de adultos en su caso, deduciendo el 10 por 100 para la Junta de Derechos pasivos del Magis-

terio Nacional Primario, y sin tener para nada en cuenta los aumentos que a su sueldo personal hayan podido obtener los Maestros y Maestras.

3.º El presupuesto de material de cada escuela para el año económico de 1920 a 1921, se formulará dentro del mes de Enero próximo, con sujeción a los preceptos legales establecidos o que se establezcan oportunamente.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de la provincia, esperando de su demostrado celo, el más exacto cumplimiento de esta orden.

Segovia, 18 de Noviembre 1919.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

3395
Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, con el haber anual de cincuenta pesetas por titular de Inspector de carnes y cien pesetas por la de Inspector de Higiene y sanidad pecuarias, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia por medio del presente para su provisión.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, siendo requisito indispensable, la exhibición del título de Veterinario.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 10 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Raimundo Pascual.

3401
Alcaldía de Monterrubio

Formado por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1920-21, se halla de manifiesto al público por quince días en la Secretaría municipal, a fin de que, durante dicho período de tiempo, pueda ser examinado libremente por los vecinos presenten reclamaciones si diere lugar a ello; pasados los mencionados quince días, no se admitirá ninguna por extemporánea.

Monterrubio, 19 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Ruperto Molinero.

3462
Academia de Artillería

SUBASTA DE GANADO

Debiendo procederse a la venta en pública subasta, del ganado de desecho de este Centro, se anuncia al público que, dicho acto tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Diciembre, a las once horas del mismo, en la plazuela de la expresada.

El importe de los anuncios, será de cuenta de los compradores, Segovia, 26 de Noviembre de 1919.—El T. C. Jefe del Detall, Joaquín Rey.

IMPRESA PROVINCIAL